

Referencia:	<b>2022/00009551Q</b>
Asunto:	<b>Convocatoria Becas Inmersión Lingüística, anualidad presupuestaria 2022</b>

### **RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A DELEGADO INSULAR**

Atendiendo al acuerdo de incoación de expediente administrativo la consejera insular delegada de Educación y Juventud, D<sup>a</sup> María Isabel Saavedra Hierro, de fecha 13 de mayo de 2022.

Vistas las bases reguladoras de becas y ayudas al estudio del Cabildo de Fuerteventura, aprobadas con fecha 5 de mayo de 2022, por el Pleno del Cabildo Insular de Fuerteventura, y publicadas en el BOP número 55 de fecha 9 de mayo de 2022.

En virtud de lo establecido en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se plantea la tramitación anticipada de la convocatoria de becas en especie para la inmersión lingüística para el curso 2022/2023.

Visto los documentos de retención de crédito con número de operación 220220000596, de fecha 07/02/2022 y el documento de retención de crédito con número de operación 220220001058, de fecha 15/02/2022, ambos con número de referencia 22022001537, por un importe resultante de 139.458,70 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 6240.3260U.481.05 y condicionado al Presupuesto General del Cabildo de Fuerteventura para el ejercicio de 2022.

Visto que se transcribió un error en la cuantía del importe de la beca en la resolución número CAB/2022073808 de fecha 03/06/2022.

De conformidad con el plan estratégico 2022-2024 para la gestión de subvenciones públicas en Materia de Educación, Cultura y Juventud del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria el día 28 de enero de 2022.

En virtud del artículo 7 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el presente acto administrativo está sometido a fiscalización previa.

En virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Presidencia número CAB/2021/1183 de fecha 12 de marzo de 2021, a D<sup>a</sup> María Isabel Saavedra Hierro, al amparo de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, y según lo previsto en el artículo 34.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 57.b y 125 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

### **RESUELVO:**

**Primero.** – Anular y dejar sin efecto la Resolución número CAB/2022/3808 de fecha 03/06/2022 de la Consejera Insular Delegada de Educación y Juventud D<sup>a</sup> María Isabel Saavedra Hierro.

**Segundo.** - Aprobar la convocatoria, con el contenido del **ANEXO** que se adjunta, para la concesión de becas de acuerdo con las bases reguladoras en las siguientes modalidades, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión:

- Becas en especie para la inmersión lingüística, reguladas en el Capítulo V del Título III de las bases reguladoras.

**Tercero.** - Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web ([www.cabildofuer.es](http://www.cabildofuer.es)) y Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación.

**Cuarto.** - El plazo de presentación de solicitudes será de **UN MES**, a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en su caso, recurso potestativo de reposición ante el órgano que ha dictado esta.

El plazo para la interposición del recurso potestativo de reposición será de un mes al ser éste un acto expreso.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## ANEXO

### **CONVOCATORIA PÚBLICA DEL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA DE BECAS EN ESPECIE PARA LA INMERSIÓN LINGÜÍSTICA PARA EL CURSO 2022/2023.**

#### **MARCO LEGAL:**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases reguladoras de Becas y Ayudas al estudio del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 55 de 9 de mayo de 2022.

#### **CRÉDITO PRESUPUESTARIO:**

El crédito presupuestario con el que atenderá la convocatoria está condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión, con una dotación estimada de 136.990,00 euros de conformidad con el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía máxima destinada a cada convocatoria podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de vinculación de la aplicación presupuestaria prevista o en cualquiera de los supuestos recogidos en ese precepto. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en dicho artículo 58.

#### **CUANTÍA:**

El importe de la beca en especie será determinado por el procedimiento de licitación de la gestión material de las mismas, y se concretará en el anuncio de resolución definitiva. El importe máximo por alumno será de 5.479,60 euros.

#### **OBJETO Y FINALIDAD:**

Esta convocatoria se dirige a la concesión en régimen de concurrencia competitiva, de becas en especie para la participación del alumnado en un programa de inmersión lingüística.

Este programa consta de un curso online de inglés a desarrollar durante el curso escolar 2022/2023, desde el 01/02/2023-31/07/2023, por quienes en ese período cursen el cuarto nivel de Educación Secundaria Obligatoria (ESO), seguido de una estancia de un mínimo de cuatro semanas de duración en Irlanda, a realizar en el período vacacional posterior a la finalización de dicho período lectivo.

Se convoca un total de 25 plazas.

La finalidad de la misma es incrementar las habilidades y competencias lingüísticas en inglés del alumnado beneficiario.

#### **BENEFICIARIOS:**

Todos los solicitantes han de cumplir los requisitos establecidos en los artículos 2 y 27 y los específicos de esta modalidad Capítulo V del Título III de las bases reguladoras.

#### **CRITERIOS DE VALORACIÓN:**

Se seguirán los criterios de valoración que se fijan en las Bases Reguladoras para las becas en especie para la inmersión lingüística.

De conformidad con el artículo 28 y siguientes de las Bases se calculará la renta de la unidad familiar, obteniéndose la puntuación establecida en el mismo precepto.

A la puntuación de la renta de la unidad familiar se le sumará la obtenida del rendimiento académico, que se calculará de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de las bases reguladoras.

#### **PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:**

Se utilizará el régimen de concurrencia competitiva.

#### **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:**

El plazo de presentación de solicitudes será de UN MES a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas.

#### **PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN:**

##### **Presentación de solicitud:**

Las solicitudes deberán presentarse:

- En la Sede Electrónica del Cabildo de Fuerteventura ([sede.cabildofuer.es](http://sede.cabildofuer.es)) o a través del registro electrónico central ([rec.redsara.es](http://rec.redsara.es))
- En las oficinas de atención al ciudadano y registro del Cabildo Insular de Fuerteventura. En horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:00.
  - OAC Puerto del Rosario. C/ Primero de Mayo, nº 39 (Cabildo Insular) 35600, Puerto del Rosario
  - OAC Gran Tarajal. C/ Cantor Manuel Ávila Ferrera, nº 2 (Edificio de la Agencia de Agricultura, Ganadería y Pesca Zona Sur) 35625, Gran Tarajal
  - OAC Morro Jable. C/ Góngora, nº 1 (Estación de Guaguas) 35625, Morro Jable
  - OAC de Corralejo. C/ María Santana Figueroa, nº 1-1º D (Tenencia de Alcaldía) 35660, Corralejo
- En los registros administrativos de cualquier administración pública situada en territorio español.
- En las Oficinas de Correos de la forma establecida reglamentariamente.
- En cualquier otro registro establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Documentación a aportar con la solicitud de la beca:**

El solicitante podrá autorizar de manera expresa a consultar aquella información que obre en poder de otras administraciones públicas, según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**En caso de no autorización expresa:**

1. DNI/NIE del solicitante y de todos los miembros computables de la unidad familiar.
2. Certificado de empadronamiento, según las características que se establecen en cada una de las bases específicas, expedido por el ayuntamiento de la isla de Fuerteventura donde resida el solicitante y se acredite la residencia en el mismo durante 2 años anteriores a la convocatoria, tomando como fecha final del cómputo el último día del mes en que se publica la convocatoria. En el caso en que el solicitante haya residido en dos municipios diferentes de la isla durante el último año deberá acreditarlo entregando los certificados históricos de ambos municipios. El certificado deberá ser expedido por el ayuntamiento correspondiente en el plazo no superior a dos meses al inicio de presentación de solicitudes o, en el caso de ser requerida, del inicio del plazo de requerimiento y subsanación.
3. Declaración de la renta del ejercicio 2021 de todos los miembros de la unidad familiar. En el caso que el solicitante no dependa económicamente de sus progenitores declaración de la renta del solicitante. En caso de no haber trabajado o no estar obligado a declarar, certificado de imputaciones y retenciones del solicitante.
4. Documento original con validez académica de la matrícula del curso 2022/2023.
5. Calificaciones finales del curso académico 2021/2022.

Cualquier otro documento no señalado en este apartado que el interesado considere de interés presentar en apoyo de su petición, así como los documentos que el órgano instructor considere necesarios para la resolución de las diferentes convocatorias.

**PLAZO DE RESOLUCIÓN:**

El plazo máximo de resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si por causa justificada no pudiera resolverse en este plazo, se ampliará en tres meses más el plazo de resolución. Con carácter general, transcurrido el plazo de resolución sin que ésta se haya dictado expresamente, se entenderá desestimada.

La resolución de becas y ayudas podrá realizarse de manera individual, parcial o total.

#### **RECURSOS:**

Contra la resolución definitiva de la concesión de becas y ayudas al estudio, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo el recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, o directamente formular recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses computados desde la fecha de la notificación de la resolución.

En el caso de haber interpuesto un recurso potestativo de reposición no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resultado expresamente o se haya producido la desestimación presunta según lo dispuesto en el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES:**

Solo se valorarán aquellas solicitudes que cumplan con todos los requisitos señalados en estas bases, así como aquellas que aporten toda la documentación exigida.

Si las solicitudes y los solicitantes, cumplen con los requisitos generales y específicos establecidos en las bases reguladoras de becas y ayudas al estudio del Cabildo Insular de Fuerteventura, se aplicarán los criterios de valoración establecidos en el Capítulo V del Título III de bases reguladoras de becas y ayudas al estudio del Cabildo de Fuerteventura.

#### **MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN:**

Los siguientes actos o resoluciones se notificarán a los interesados de acuerdo con el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la publicación en la página web del Cabildo de Fuerteventura ([www.cabildofuer.es](http://www.cabildofuer.es)) , en la Sede Electrónica ([sede.cabildofuer.es](http://sede.cabildofuer.es)) y tablones electrónicos de anuncios oficiales de la corporación, además los interesados recibirán en la dirección de correo electrónico que hayan indicado en el registro de usuario, un aviso de la publicación de aquellos actos en los que figuren.

- Requerimiento de subsanación y mejora de las solicitudes de becas y ayudas al estudio.
- Resolución o resoluciones provisional/es y definitiva/s de becas y ayudas al estudio concedidas, denegadas y desistidas.
- Cualquier otra información que sea de conocimiento general por los solicitantes (solicitudes y documentación a aportar con la solicitud).

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Delegado Insular del Cabildo de Fuerteventura,

